



Cámara de la Vivienda
y Equipamiento Urbano

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 735/15

ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON LA UNION EMPLEADOS
DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA - CÓRDOBA
UECA – CORDOBA

EL 15/01/2026

El mismo se encuentra homologado
por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2026-05989575- -APN-DGDTEYSS#MCH

VISTO el Expediente N° EX-2026-05989575- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2026-05989151-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-05989575- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA -CÓRDOBA-, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por la parte empresaria, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes establecen modificaciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que respecto de ciertas sumas de carácter no remunerativo acordadas por las partes, corresponde hacer saber a las mismas lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que la operatividad de la cláusula quinta del acuerdo celebrado con fecha 4 de junio de 2025, quedará limitada al plazo de vigencia previsto para el presente acuerdo.

Que el ámbito de aplicación del instrumento mencionado, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empleador firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N.º RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N.º DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N.º 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA -CÓRDOBA-, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por la parte empresaria, que luce en el documento N° RE-2026-05989151-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-05989575- -APN-DGDTEYSS#MCH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2026.01.22 19:41:38 ART
Location: Ciudad Autonoma de Buenos Aires

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de enero de 2026, comparecen, por una parte, el Lic. Gustavo Alejandro Rossi, en carácter de Secretario General, acompañado por el Dr. Javier Julián Kaplan, en representación de la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA – CORDOBA, y por la otra el Ing. Gustavo Weiss, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), y expresan que, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las siguientes categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 735/15, el cual se otorgará de la siguiente manera:

- a) Un aumento en el mes de enero de 2026 del 2% (dos por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2025;
- b) Un aumento a partir del mes de febrero de 2026 del 1,8% (uno coma ocho por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero 2026. La totalidad de los porcentuales aquí previstos son acumulativos.

Asimismo, establecen el pago de una suma mensual, de carácter no remunerativo, pagadera en los meses de enero y febrero 2026, la cual será abonada a los trabajadores de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 735/15, y que se fija para:

- a) Grupo “I” Capataces de Obra, la suma mensual de \$ 121.800 (Pesos VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS);
- b) Grupo “II” Administrativos, la suma mensual de \$ 112.200.- (Pesos CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS);
- c) Grupo “III” Técnicos, la suma mensual de \$ 102.800 (Pesos CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS);
- d) Grupo “IV” Personal de Sistemas Informáticos, \$ 102.800.- (Pesos CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS);
- e) Grupo “V” Personal de Maestranza, Mantenimiento y Servicios Auxiliares, la suma mensual de \$ 96.800.- (Pesos NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS).

La presente suma extraordinaria no remunerativa será abonada con los salarios de enero y febrero 2026, respectivamente. Sin perjuicio del carácter no remunerativo de la suma establecida se acuerda que la misma estará alcanzada por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

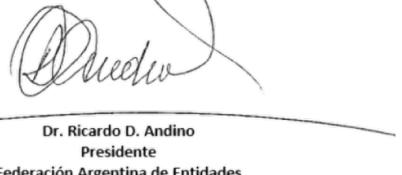
Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 735/15.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2026 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan crear una COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 19 de febrero de 2026, a efectos de definir los ajustes que pudiesen corresponder a partir del mes de marzo 2026. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde el mes de



Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción



Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

diciembre de 2025, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 735/15.

4.- Las partes establecen que la aplicación de la cláusula de absorción no podrá disminuir el nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, percibiera cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante diciembre de 2025 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Ambas partes ratifican la vigencia de la cláusula 5 (cinco) del acuerdo paritario suscripto con fecha 4 de junio de 2025.

6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia de este.

7.-Solicitan a la autoridad que proceda a homologar el acuerdo para su aplicación y vigencia.

8.- Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Previa lectura y ratificación, las partes firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

Lic. Gustavo Rossi
Secretario General
Unión Empleados de la Construcción
Argentina – Córdoba

Dr. Javier Kaplan
Asesor Letrado

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción
(CAMARCO)

Dr. Ricardo Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción
(FAEC)

ENERO . 2026

2% S/DICIEMBRE 2025

CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL	NO REMUNERATIVO
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS			
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$ 1.585.519	\$ 1.585.519	\$ 121.800
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$ 1.446.710	\$ 1.446.710	\$ 121.800
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$ 1.325.467	\$ 1.325.467	\$ 121.800
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$ 1.248.401	\$ 1.248.401	\$ 112.200
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$ 1.154.733	\$ 1.154.733	\$ 112.200
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$ 1.056.705	\$ 1.056.705	\$ 112.200
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$ 928.063	\$ 928.063	\$ 112.200
Grupo "III" TECNICOS			
1ra Categoría: Analista Técnico	\$ 1.365.260	\$ 1.365.260	\$ 102.800
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$ 1.267.308	\$ 1.267.308	\$ 102.800
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$ 1.166.477	\$ 1.166.477	\$ 102.800
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$ 1.033.851	\$ 1.033.851	\$ 102.800
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS			
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$ 1.365.644	\$ 1.365.644	\$ 102.800
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$ 1.267.691	\$ 1.267.691	\$ 102.800
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$ 1.034.235	\$ 1.034.235	\$ 102.800
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES			
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$ 739.010	\$ 739.010	\$ 96.800
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$ 656.003	\$ 656.003	\$ 96.800

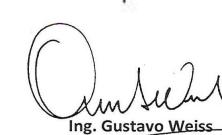
Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC

ENERO – 2026 BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA

Grupo “I” CAPATACES DE OBRAS		
1ra. Categoría: Capataz de Obra		\$158.552
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especial		\$144.671
3ra Categoría: Capataz de Segunda		\$132.547
Grupo “II” ADMINISTRATIVOS		
1ra Categoría: Analista Administrativo		\$124.840
2da Categoría: Auxiliar Administrativo		\$115.473
3ra Categoría: Ayudante Administrativo		\$105.670
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda		\$92.806
Grupo “III” TECNICOS		
1ra Categoría: Analista Técnico		\$136.526
2da Categoría: Auxiliar Técnico		\$126.731
3ra Categoría: Ayudante Técnico		\$116.648
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da		\$103.385
Grupo “IV” PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS		
1ra. Categoría: Analista de Sistemas		\$136.564
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.		\$126.769
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.		\$103.424
Grupo “V” PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES		
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.		\$73.901
2da Categoría: Maestranza de 2da.		\$65.600
ENERO – 2026 SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES		
DEL CCT		
ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).		
Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas. Por cada año de antigüedad:		11.885
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas. Valor Mensual:		62.795
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.		
Nivel (A): Títulos Universitarios y Terciarios de		65.027
Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación		
Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media		55.454
Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media		44.413




 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC

FEBRERO -- 2026

1.6 % S/ENERO 2026

CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL	NO REMUNERATIVO
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS			
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$1.614.058	\$1.614.058	\$ 121.800
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$1.472.751	\$1.472.751	\$ 121.800
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$1.349.326	\$1.349.326	\$ 121.800
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$1.270.872	\$1.270.872	\$ 112.200
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$1.175.518	\$1.175.518	\$ 112.200
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$1.075.725	\$1.075.725	\$ 112.200
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$944.768	\$944.768	\$ 112.200
Grupo "III" TECNICOS			
1ra Categoría: Analista Técnico	\$1.389.835	\$1.389.835	\$ 102.800
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$1.290.120	\$1.290.120	\$ 102.800
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$1.187.473	\$1.187.473	\$ 102.800
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$1.052.460	\$1.052.460	\$ 102.800
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS			
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$1.390.226	\$1.390.226	\$ 102.800
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$1.290.510	\$1.290.510	\$ 102.800
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$1.052.851	\$1.052.851	\$ 102.800
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES			
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$752.312	\$752.312	\$ 96.800
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$667.811	\$667.811	\$ 96.800

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC

FEBRERO – 2026 BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA

Grupo “I” CAPATACES DE OBRAS

1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$161.406
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especial	\$147.275
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$134.933

Grupo “II” ADMINISTRATIVOS

1ra Categoría: Analista Administrativo	\$127.087
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$117.552
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$107.573
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segundo	\$94.477

Grupo “III” TECNICOS

1ra Categoría: Analista Técnico	\$138.983
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$129.012
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$118.747
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$105.246

Grupo “IV” PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$139.023
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$129.051
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$105.285

Grupo “V” PERSONAL DE MAESTRANZA,

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$75.231
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$66.781

FEBRERO– 2026 SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y

BONIFICACIONES DEL CCT

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).

Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas. Por cada año de antigüedad:		12.099
---	--	--------

ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).

Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas. Valor Mensual:		63.926
--	--	--------

ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).

Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.		
Nivel (A): Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación		66.198
Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media		56.452
Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media		45.213




Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.16 15:39:20 -03:00